

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona

2775 *EDICTO de 1 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000468/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000468/2008.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Turpal, S.A.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Llote, S.L.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a 27 de abril de 2009.

Vistos por Dña. Ana Fernández Arranz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de este Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal nº 468/2008, promovidos a instancia de Turpal, S.A., asistido por el Letrado D. Restituto Cuesta González, representado por D. Leopoldo Pastor Llarena, contra Llote, S.L., en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Leopoldo Pastor Llarena, en nombre y representación de la entidad Turpal, S.A., declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 22 de junio de 1995, por satisfacción extraprocesal, condeno a Llote, S.L. a pagar a la demandante las rentas impagadas de los apartamentos 45, 46, 67, 68, 97,

98, 141 y 142 del Complejo Villas de Xanadu a razón de 300,51 euros/mes, 150.062,70 euros más 8.895,05 euros de I.G.I.C. hasta el 30 de abril de 2008 y las devengadas desde esa fecha hasta la efectiva entrega de la posesión 15 de octubre de 2008- cinco mensualidades y parte proporcional de octubre más I.G.I.C.-, con los intereses legales desde la interposición de la demanda y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, debiendo ser preparado dicho recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha actual, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para la notificación de la sentencia a la parte demandada Entidad Mercantil "Llote, S.L."

En Arona, a 1 de julio de 2009.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 1 de julio de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.